

**I. REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE PUBLICACIONES
DE LA ACADEMIA COSTARRICENSE DE CIENCIAS
GENEALÓGICAS. (ACCG/Doc.5/2007) ¹**

Artículo 1º. De sus atribuciones y responsabilidades

- 1.1. La Junta Directiva de la Academia elaborará y aprobará un Programa Bienal de Actividades Detalladas (PAD) que incluirá las políticas y las estrategias de la Academia, y muy en especial aquellas relacionadas con las actividades confiadas al Consejo Editorial de Publicaciones.
- 1.2. Dado que el objetivo específico del Consejo Editorial de Publicaciones de la Academia es lograr que el plan de publicaciones de la Academia se pueda cumplir en el tiempo, sus miembros representados por el Académico Coordinador deberán responder ante la Junta Directiva de la Academia por los atrasos o la no publicación de trabajos de investigación previstos cada año. El Académico Coordinador informará periódicamente al Presidente de la Academia y a la Junta Directiva de los avances del Consejo Editorial de Publicaciones de la Academia y someterá a la Junta Directiva las propuestas que considere oportunas para la toma de decisiones, así como un plan estratégico de publicaciones, con indicaciones de metas y un cronograma en el tiempo, y de previsiones de costos, durante el primer trimestre del primer año del período bienal. Al final del bienio, presentará un informe a la Junta Directiva evaluando los logros obtenidos así como las observaciones y comentarios para mejorar el servicio para el futuro.
- 1.3. El Académico Coordinador designado por la Junta Directiva asumirá las funciones de Director de la Revista de la Academia y los tres académicos de la Revista de la Academia designarán un editor. Asimismo, los dos académicos de la Revista y del Boletín electrónicos, de la Página WEB y de la Unidad de Prensa designarán un editor. El Académico Coordinador comunicará a la Junta Directiva, en el primer trimestre del primer año del período bienal, las designaciones de editores.

Artículo 2º. De su composición

- 2.1. El Consejo Editorial de Publicaciones de la Academia estará integrado por un Académico Coordinador y por tres académicos titulares encargados de la Revista de la Academia y por otros dos académicos titulares encargados de la Revista y del Boletín electrónicos, así como de la producción de CD, de la Página WEB y de la unidad de Prensa de la Academia, nombrados por la Junta Directiva, quienes fungirán como tales durante el período de vigencia de ésta, quienes tendrán bajo su responsabilidad reunir, revisar y aprobar, o rechazar, el material propuesto para aparecer tanto en la Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas como en la Revista y el Boletín electrónicos, así como en las publicaciones de Prensa y de la Página WEB de la Academia.

¹ Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas en su reunión N° 02-07, del 15 de marzo de 2007, y hace parte del Anexo Número Dos del Acta aprobada de dicha reunión (ACCG/doc.5/2007)

Artículo 3º. De los trabajos de investigación.

- 3.1. Cuando un miembro del Comité Editorial de Publicaciones presente para su publicación un artículo suyo en la Revista de la Academia, no podrá participar en la sesión que trate de ello.
- 3.2. En todos y cada uno de los trabajos presentados, se citarán las fuentes (primarias y secundarias) de donde se hayan obtenido los datos genealógicos (fechas de nacimiento, bautismo, primera comunión, confirmación, matrimonio, defunción, testamento u otras informaciones) que prueben la autenticidad de las citas. En el artículo se consignará en forma clara el nombre y apellidos y calidades del autor, y se presentará debidamente firmado.
- 3.3. Cuando el autor del artículo no cuente con los datos documentados para establecer una filiación genealógica, obligatoriamente deberá usar la palabra “aproximadamente”, en el caso de las fechas, y “posiblemente” o “presuntamente” e inmediatamente después citar las razones para tal posibilidad o presunción. Sin embargo, si no se ha podido establecer con certidumbre una filiación ascendente, no se permitirá de continuar con una ascendencia especulativa, particularmente en los casos de ascendencias por vía de adopción o de filiaciones no establecidas.
- 3.4. En la medida de lo posible, todos los trabajos de investigación propuestos a la Academia deberán ser considerados, en una primera etapa, para ser publicados en la Revista Electrónica (artículos genealógicos o heráldicos) o en el Boletín electrónico (noticias genealógicas o heráldicas), que actuará como un mecanismo de investigaciones en curso de desarrollo. Estas publicaciones por vías electrónicas estarán abiertas a otros colegas Académicos de número, académicos correspondientes o a otros interesados, como al autor mismo del trabajo para que pueda añadir datos, o hacer algunas correcciones. El autor debe aceptar o rehusar los cambios propuestos. Luego, el Comité Editorial analizará los trabajos de la Revista electrónica, sugerirá los cambios de forma que se deberán introducir en función de este reglamento, y escogerá los trabajos que deberán ser publicados en la Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas.
- 3.5. El Coordinador Académico tratará de conciliar las opiniones del Consejo Editorial de Publicaciones para que las decisiones sobre la inclusión o rechazo de algún trabajo para la Revista de la Academia se haga por vía de consenso. En caso de desacuerdo, se recurrirá a la Junta Directiva para una decisión definitiva.
- 3.6. El autor del artículo que solicite su publicación deberá presentar su trabajo en un original impreso y una copia electrónica y cuatro copias para su dictaminación. Los trabajos deberán ser confeccionados en un procesador de palabras, en un tipo y tamaño de letra Times New Roman 12 puntos y a doble espacio, y serán entregados en disquette o en disco compacto, en un formato a opción del Consejo Editorial de Publicaciones, para cuyos detalles los interesados deberán informarse de antemano.

- 3.7. En el caso de artículos inéditos enviados del extranjero por académicos correspondientes, si se tratase de artículos para ser publicados en la Revista de la Academia, estos deberán cumplir con todas las normas citadas en este reglamento y en las normas para la presentación de textos de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas.
- 3.8. Los trabajos de incorporación a la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas deberán cumplir con todas las normas de este reglamento y de las normas para la presentación de textos de esta Academia para poder ser publicado en la Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas. Sin embargo, los trabajos de incorporación deberán ser publicados previamente en la Revista Electrónica abiertos para recibir comentarios y correcciones de los académicos de número o correspondientes, antes de ser seleccionados para la Revista de la Academia. En ningún momento, los artículos publicados previamente en la Revista Electrónica pierden su carácter de documento inédito con miras a la publicación en la Revista de la Academia.
- 3.8. En todo trabajo de investigación previsto para ser publicado deberá tener un aporte substancial del autor, y no limitarse únicamente a la transcripción de citas sucesivas de libros, publicaciones periódicas u otras publicaciones de fuentes secundarias.
- 3.9. La bibliografía y las citas y notas se harán conforme a los métodos de uso común en las Ciencias Sociales (incluido el método APA), así como respetando las tradiciones que se han seguido en el campo de las Ciencias Genealógicas y Heráldicas a escala internacional.
- 3.10. Los títulos de los artículos estarán de acuerdo con su contenido. Cada trabajo para la publicación en la Revista de la Academia, incluirá una introducción- que oriente al lector sobre el tema tratado-, un desarrollo y las conclusiones respectivas.
- 3.11. Los autores se comprometen, con miras a la publicación de su artículo en la Revista de la Academia, en entregar su trabajo totalmente elaborado respetando las normas establecidas en este reglamento, en los tiempos previstos e indicados por el Consejo Editorial para las publicaciones de la Academia.
- 3.12. El nombre del autor precedido de Don. o Doña (o D. o Da.) como es lo usual en las Ciencias Genealógicas y Heráldicas, se consignará debajo del título acompañado de un asterisco (*). A pie de página se pondrá el asterisco (*) y seguidamente, se indicará únicamente el grado de académico de número, o académico correspondiente o la función que desempeña en la Academia y calidades del autor.
- 3.13. Como cualquier trabajo académico, deberá incluir un estado de la cuestión que presente, aunque sea brevemente, los resultados de investigaciones previas sobre el tema del artículo y contrastarlos con los nuevos aportes.

Artículo 4°. De la forma de la Revista de la Academia

- 4.1. El Tamaño de la Revista será uniforme para todos los números
- 4.2. El ISSN se colocará en el ángulo superior derecho de la portada
- 4.3. En el lomo del volumen se indicará el nombre y número de la Revista

- 4.4. De acuerdo con las posibilidades económicas de la Academia, cada número de la Revista llevará cuando menos un color diferente en la portada. El escudo de la Academia aparecerá siempre en la portada.
- 4.5. Los anuncios publicitarios de los patrocinadores solamente podrán ubicarse en la parte central de la Revista, o bien al final
- 4.6. Cada ilustración, gráfico, fotografía u otros, llevará los créditos correspondientes.
- 4.7. Las transcripciones se harán de acuerdo con las normas para la Transcripción de Documentos Hispanoamericanos.
- 4.8. El Presidente de la Academia hará la presentación de cada número de la Revista.
- 4.9. En cuanto a la estructura de la Revista, ésta tendrá cinco secciones: i. Lista de miembros de la Junta Directiva actual, de Académicos de Número y de Académicos Correspondientes. ii. Sección Nacional. iii. Transcripción de Documentos, iv. Sección Internacional y v. Asuntos varios.
- 4.10. Las ampliaciones, aclaraciones o enmiendas de cualquier información aparecida en la Revista de la Academia, que a juicio de los miembros del Consejo Editorial de Publicaciones así lo amerite, se ubicarán al final de la Revista.
- 4.11. Las Normas para la presentación de los textos se encuentran en el anexo I a este reglamento.

Artículo 5°. Generalidades

- 5.1. En el contrato de impresión de la Revista debe quedar claro que cualquier ejemplar con defectos de impresión será devuelto y su costo rebajado. Será responsabilidad del Director y Editor de la Revista la aprobación o el rechazo de las pruebas de imprenta (galeras).
- 5.2. Si la Junta Directiva autoriza a personas ajenas a la Academia, a solicitar publicidad para ser incluida en la Revista, se deberá convenir con ellas, de antemano, una comisión económica previamente acordada
- 5.3. De acuerdo con las posibilidades económicas de la Academia, las ilustraciones, gráficos, fotografías y otras, podrán ser en blanco y negro, o a colores.
- 5.4. Se deberá dejar constancia de la fecha de recibo y de la fecha de aceptación, o rechazo, de la publicación, y se le comunicará al autor al menos quince días después de su aceptación o rechazo.
- 5.5. Una vez que se tengan las galeras de la imprenta, se entregarán a cada autor para que haga una última revisión de su artículo, para lo que contará con ocho días hábiles. En esta etapa tampoco se admitirán ulteriores modificaciones al texto original.

Artículo 6°. Evaluación

- 6.1. Al cabo de cada bienio, la Junta Directiva recién nombrada tendrá la facultad de evaluar el trabajo del Consejo Editorial de Publicaciones de la Academia y ajustar su sistema de trabajo en función de las nuevas políticas y estrategias decididas en su nuevo Programa de Actividades Detalladas (PAD).
- 6.2. La Junta Directiva deberá igualmente evaluar la pertinencia, el desarrollo y el alcance de las publicaciones, tanto de la Revista de la Academia como la

Revista y Boletín electrónicos, así como de la producción de otros formatos (CD) con la Misión y Visión de la Academia.

II. Normas para la presentación de los textos

- a) La letra cursiva se usará para las citas textuales que van entrecomilladas, cuyo texto ira con márgenes metidos a la izquierda y derecha. También se usarán para el nombre de libros, revistas y periódicos, y para aquellas palabras extranjeras de uso frecuente en español.
- b) Las citas, notas o llamadas en cuerpo del texto se indicarán mediante números volados. No deben precederlos punto, coma, punto y coma ni dos puntos.
- c) Se usarán comillas para las citas literales o para destacar una palabra u oración que forman parte de una cita literal.
- d) Los signos de puntuación y acentuación se utilizarán según las normas vigentes del español y claramente establecidas por la Real Academia Española.
- e) El uso de mayúsculas se regirá por las normas y recomendaciones modernas de la Real Academia Española.
- f) Cuando se suprima parte de un texto en una cita se debe indicar por medio de puntos suspensivos entre paréntesis.
- g) En los apartados propiamente genealógicos de los artículos, se pondrán en negritas los nombres y apellidos de las parejas que conforman cada generación, pero se podrá usar, excepcionalmente según las tradiciones de las Ciencias Genealógicas y Heráldicas otras formas de destacarlos (mayúsculas, subrayado, etc.). No se pondrán en negritas ninguna forma de tratamiento, los cargos militares ni los grados académicos y se deberán usar las abreviaturas.

Ejemplo

I Generación

D. Juan Antonio Carmona (n.h. 1975, en la villa de Cazorla, Jaén, España; sargento; m.SJ.15.9.1748) casó con **Da. María Teresa Tenorio**, h. de D. Cristóbal Tenorio y Da. Josefa de Castro.

- h) Abreviaturas y siglas que se usarán en las publicaciones de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas:

a. asiento

A1.	Alajuela
AAGP	Archivo Arquidiocesano Francisco de Paula García Peláez (Guatemala)
ABAT	Archivo Histórico Arquidiocesano Bernardo Augusto Thiel
ACCG	Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas
Alf.	Alférez
ANCR	Archivo Nacional de Costa Rica
AP	Archivo Parroquial
Ap.	Apellido
At.	Atenas, (Alajuela)
Ayud.Mr.	Ayudante mayor
B.	Bagaces (Guanacaste)
Br.	Bachiller
Bv.	Barva (Heredia)
C	Cartago

c.	casó con, casado (a) con
Ca.	Cañas (Guanacaste)
Cap.	Capitán
cf.	Confirmado
Co.	San Isidro de Coronado (San José)
CQ.	Ciudad Quesada (Alajuela)
Da.	Doña
De.	Desamparados (San José)
D.	Don
Do.	Dolorosa (San José)
Dr.	Doctor
Dra.	Doctora
E	Escazú
EC	El Carmen (San José)
Es.	Esparza (Punta Arenas)
f.	Folio
Fi.	Filadelfia (Guanacaste)
fs.	Folios
fv.	Folio vuelto
Gr.	Grecia (Alajuela)
Gob.	Gobernador
Gte.	Guanacaste
Gu.	Guadalupe (Goicoechea, San José)
h.	hijo (a) de, hacia
H.	Heredia
Ha.	Hatillo
h.l.	Hijo (a) legítimo (a) de
Hno.	Hermano, miembro de la Orden Tercera de San Francisco de Asís (laica)
Ibid.	Íbidem
LAC	Los Ángeles de Cartago
LaMd.	La Merced (San José)
LB	Libro de Bautizos de
LD	Libro de Defunciones de
LM	Libro de Matrimonios de
Li.	Liberia (Guanacaste)
Lic.	Licenciado
Lim.	Limón
Loc.cit.	loco citato (en el lugar citado)
Mo.	San Vicente de Moravia (San José)
n.	nació
Na.	Naranjo (Alajuela)
Ni.	Nicoya (Guanacaste)
Nº	número
Ns.	Números
Op.cit.	opus citata (obra citada)
p.	página
P	Puntarenas
PA	Paso Ancho (San José)
Pal.	Palmares (Alajuela)
Posib.	Posiblemente

pp.	páginas
RC	Registro Civil
Sb.	Sabanilla de Montes de Oca (San José)
Sarg.	Sargento
Sarg.Mr.	Sargento mayor
s.a.	sin asiento
SAB	San Antonio de Belén (Heredia)
Sar.	Sarchí (Alajuela)
SC	Santa Cruz (Guanacaste)
SD	Santo Domingo (Heredia)
s.f.	sin folio, sin foliar
SF	San Francisco de Dos Ríos (San José)
sig.	Siguiente
sigs.	siguientes
SJ	San José
So.	La Soledad (San José)
SPm	San Pedro de Montes de oca (San José)
SPo.	San Pedro de Poás (Alajuela)
SR	San Ramón (Alajuela)
SS	San Sebastián (San José)
ST	Santa Teresita (San José)
Stri	Santísima Trinidad
t.	tomo
T.	Testamento
Tb.	San Juan de Tibás (San José)
Ten.	Teniente de capitán
Til.	Tilarán (Guanacaste)
ts.	tomos
U	La Uruca (San José)
ú.	único
vda.	Viuda
vdo.	Viudo
vol.	Volumen
vols.	Volúmenes
Zar.	Zarcero (Alajuela)

Observación: Las abreviaturas se emplearán, básicamente, en las citas, notas y genealogías propiamente dichas (apartados genealógicos); no obstante, en el texto se emplearán los nombres completos.

- i) En caso de incluir gráficos, cuadros, dibujos, fotografías, mapas o cualquier otro tipo de ilustración, se deberán presentar debidamente titulados. De la misma manera, deberán estar numerados, llevarán un breve pie para identificarlos y se señalará el lugar aproximado de inserción.
- j) Los anexos se colocarán después de las notas y la bibliografía
- k) Las citas bibliográficas se harán conforme a los métodos de uso común en las Ciencias Sociales (sin embargo, si el autor aplica correctamente las normas del modelo APA -originalmente de la Psicología-, la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas las aceptará.

Al final de cada artículo se detallará, bajo el título Bibliografía, toda la bibliografía empleada para su elaboración, pese a que en las notas haya sido reseñada.

A) Si se trata de un libro, la referencia – según las normas más difundidas en las Ciencias Sociales – se hará de la siguiente manera:

1. Primeramente, se indicarán los apellidos y , separado por una coma, el nombre completo del autor
2. Luego, se escribirá el nombre completo de la obra en cursiva.
3. En caso necesario, se consignará un número romano (y separado por una coma) el tomo o volumen, con las abreviaturas t. o vol.
4. Posteriormente, se anotarán, separados por puntos, el nombre de la editorial, el lugar de la publicación y el año. Ejemplo:
García Moreno, Luis A. *Historia de la España visigoda*. Ediciones Cátedra. Madrid. 1989

B) Si se trata de un artículo, se seguirá la forma indicada para los libros, con la siguiente excepción:

1. El título del artículo ha de ir en letra común y entre comillas, seguido, tras una coma, de los demás datos de acuerdo con el sistema y orden indicado con anterioridad para los libros; si la obra en que se halla incluido el artículo corresponde a otro(s) autor (es), se deberán consignar antes del título, en letra redonda, con la indicación entre puntos, de su papel (editor, coordinador, compilador, etc.) al final de la cita se detallarán las páginas que corresponden al artículo.
Herzfeld, Anita. "Aproximación a la historia de las lenguas criollas de base inglesa en Centroamérica". En: Cáceres, Rina (compiladora). *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*. Editorial de la Universidad de Costa Rica. San José. 2001. pp. 361-374
2. Si es un artículo aparecido en una revista, el título del artículo será entrecomillado en rectas y el nombre de la revista en cursivas. Posteriormente, se indicará el número del volumen (y el fascículo en su caso) y, luego de otro punto, se detallarán las páginas correspondientes.
Ejemplo:
Morales Alpízar, Abraham. "Algunos aspectos históricos y teóricos sobre fraseología y su tratamiento en la lexicografía costarricense". En: *Káñina*. Vol XXV N°2. Junio. Editorial de la Universidad de Costa Rica. San José. 2001. pp.21-30.